

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0039-A

SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO  
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

**Que**, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, por el siguiente: *“(…) Créase la Secretaría Nacional de Planificación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre remoción del Presidente de la República (...)”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece: *“(…) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República;*

**Que**, con Oficio Nro. MDT-VSP-2021-0233-0 de 20 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo aprobó los instrumentos de Gestión Institucional de la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-E de 18 de agosto de 2022, se expidió la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación (SNP);

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0025-A de 20 de marzo de 2023, se expidió la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, con Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0302-O de 04 de agosto de 2023, el Ministerio del Trabajo aprobó el rediseño de la Estructura Organizacional de la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0003-E de 10 de agosto de 2023, se expidió la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 8 de 23 de noviembre de 2023, se designó como Secretaria Nacional de Planificación a la señora Sariha Belén Moya Angulo;

**Que**, con INFORME TÉCNICO Nro. SNP-CGAF-DATH-2024-0231 de 07 de mayo de 2024, la Dirección de Administración de Talento Humano justificó la necesidad de realizar reformas al Estatuto Orgánico vigente;

**Que**, con Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0114-O de 22 de mayo de 2024, el Ministerio del Trabajo aprobó y emitió el informe favorable al proyecto de reforma parcial del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

**EXPEDIR LA REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN EMITIDO MEDIANTE ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0002-E PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL No. 172 DE 19 DE OCTUBRE DE 2022 Y AL ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0025-A DE 20 DE MARZO DE 2023, PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL No. 306, DE 09 DE MAYO DE 2023.**

**Art. 1.-** En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, numeral 1.2.2.4.2. GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, en la Gestión Interna de Infraestructura, Operaciones y Seguridad Informática, en los Entregables sustituir el numeral 3, por lo siguiente:

3. Informe de seguridad Informática.

**Art. 2.-** En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3. PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.1. Nivel de Asesoría, numeral 1.3.1.2. GESTIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, en las Atribuciones y Responsabilidades sustituir el literal f) por lo siguiente:

f) Aprobar las reformas al Plan Operativo Anual excepto las de su unidad administrativa, las cuales deberán ser aprobadas por el Coordinador General Administrativo Financiero, y/o formular las actualizaciones de los instrumentos de planificación institucional correspondientes.

**Art. 3.-** En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3. PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.1. Nivel de Asesoría, 1.3.1.2. GESTIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, numeral 1.3.1.2.1. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL: reformar lo siguiente:

- Sustituir la **Misión**, por lo siguiente:

**Misión:** Administrar y controlar la elaboración y ejecución de la planificación, presupuesto, inversión institucional, gestión de relacionamiento internacional y seguridad de la información institucional; a través del monitoreo, seguimiento y evaluación, para la implementación de instrumentos y herramientas, que permitan la oportuna toma de decisiones.

- En las “**Atribuciones y Responsabilidades**”, sustituir los literales d. e. y o. por lo siguiente

d. Elaborar el Plan Anual Comprometido Institucional, el Plan Anual de Inversión Institucional, el Plan Operativo Anual, la Proforma presupuestaria institucional y demás instrumentos de planificación establecidos por la normativa vigente;

e. Elaborar las reformas y modificaciones al Plan Operativo Anual de gasto corriente e inversión institucional;

o. Brindar acompañamiento en el desarrollo e implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información Institucional;

- Incorporar a continuación los siguientes literales:

p. Brindar acompañamiento técnico en la elaboración de los instrumentos requeridos para la Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información Institucional;

q. Realizar el seguimiento de la Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información Institucional; y,

r. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y las establecidas en la legislación y normativa vigente.

**Art. 4.-** En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3. PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.1. Nivel de Asesoría, 1.3.1.2. GESTIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, numeral 1.3.1.2.1. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, en las “**Gestiones Internas**”, incorporar lo siguiente:

- GESTIÓN INTERNA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

- E incorporar los siguientes entregables:

1. Planificación de la Seguridad de la Información institucional.
2. Propuesta de política interna de Seguridad de la Información Institucional.
3. Instrumentos para la concienciación de seguridad de la Información Institucional.
4. Informes de acompañamiento técnico para la Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información Institucional.
5. Informe de seguimiento de controles en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información institucional.

**Art. 5.-** En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3. PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.1. Nivel de Asesoría, 1.3.1.2. GESTIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, numeral 1.3.1.2.1. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, en los Entregables de la Gestión Interna de Planificación, Presupuesto e Inversión Institucional, sustituir los numerales 6. y 9., por lo siguiente:

6. Plan Operativo Anual de gasto corriente e inversión institucional.
9. Reformas y modificaciones al Plan Operativo Anual de gasto corriente e inversión institucional.

**Art. 6.-** En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3. PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.1. Nivel de Asesoría, 1.3.1.2. GESTIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, numeral 1.3.1.2.2. GESTIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD, GESTIÓN DEL CAMBIO Y CULTURA ORGANIZATIVA, reformar lo siguiente:

- Sustituir la **Misión**, por lo siguiente:

**Misión:** Dirigir, asesorar, diseñar y gestionar la implementación de la administración por procesos, servicios, calidad, e innovación organizacional, a través del mejoramiento continuo, con el fin de generar productos y servicios de calidad, enfocados a la satisfacción de los usuarios internos y externos.

- En las “**Atribuciones y Responsabilidades**” sustituir todo el contenido, por:
  - a. Asesorar la aplicación de las políticas, normativas, metodologías, herramientas y formatos para la administración por procesos, gestión de servicios, calidad, gestión del cambio y cultura organizacional definidos por los entes rectores en la materia;
  - b. Brindar acompañamiento en el desarrollo e implementación de planes o acciones de mejora de los procesos, servicios, gestión del cambio, y cultura organizacional;
  - c. Revisar en el ámbito de su competencia el acta del portafolio de los productos y servicios, así como la plantilla de talento humano de las unidades administrativas bajo enfoque de eficiencia organizacional;
  - d. Gestionar el catálogo de procesos institucionales;
  - e. Gestionar la medición y mejora de la cultura y clima organizacional;
  - f. Medir la percepción de los usuarios de los servicios;
  - g. Realizar el monitoreo y la gestión de respuestas a las preguntas, quejas, solicitudes de información, sugerencias, felicitaciones, ingresadas para ser gestionadas a través de la herramienta gubernamental correspondiente;
  - h. Articular la gestión ambiental institucional acorde a la normativa vigente; y,
  - i. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y las establecidas en la legislación y normativa vigente.

**Art. 7.-** En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3. PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.1. Nivel de Asesoría, 1.3.1.2. GESTIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, numeral 1.3.1.2.2. GESTIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD, GESTIÓN DEL CAMBIO Y CULTURA ORGANIZATIVA, en la **Gestiones internas** sustituir la GESTIÓN INTERNA DE CALIDAD EN INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL por GESTIÓN INTERNA DE CALIDAD E INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL, del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0025-A de 20 de marzo de 2023.

**Art. 8.-** En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3. PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.1. Nivel de Asesoría, 1.3.1.2. GESTIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, numeral 1.3.1.2.2. GESTIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD, GESTIÓN DEL CAMBIO Y CULTURA ORGANIZATIVA, en la Gestión Interna de Calidad e Innovación Organizacional sustituir todos sus “**Entregables**”, por los siguientes:

1. Documentos de coordinación de la aplicación del modelo de calidad implementado.
  2. Plan y/o estrategias de fortalecimiento o mejora de clima laboral, gestión del cambio, cultura organizacional y/o gestión ambiental.
  3. Informe de medición de clima laboral y/o cultura organizacional socializado.
  4. Informes de acciones de fortalecimiento o mejora de clima laboral, gestión del cambio y/o cultura organizacional.
  5. Informes de percepción de la calidad de los servicios institucionales.
  6. Informe o reporte de monitoreo de los requerimientos de los usuarios.
  7. Informe o reporte de gestión ambiental institucional.
- Eliminar la GESTIÓN INTERNA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN y sus entregables

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración del Talento Humano de su ejecución; y, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica su notificación y publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.** - El artículo 7 del presente acuerdo, aplica únicamente al artículo 9 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0025-A de 20 de marzo de 2023, publicado en el Registro Oficial No. 306 de 09 de mayo de 2023, por lo cual, el contenido de los demás artículos reforma al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-E de 18 de agosto de 2022, publicado en Registro Oficial No. 172 de 19 de octubre de 2022.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIA**

**ÚNICA.**- Derogar y dejar sin efecto el Acuerdo SNP-SNP-2024-0037-A de 13 de junio de 2024.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO  
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**